



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500772211



20155500772211

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTEGRATOUR S.A.S.
CARRERA 25B No. 40 - 78
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22128** de **30/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Puertos y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.oct

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Liberación y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 1-22128 del 30 OCT 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor INTEGRATUR S.A.S, identificada con N.I.T 8300883502

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1019 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *cuando se tenga conocimiento de*

RESOLUCIÓN No. 10891 de 2013 Del 30 de OCT 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRATUR S.A.S. identificada con N.I.T. 8300883502

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 7010 de fecha 09 de Febrero de 2013 impreso al vehículo de placa SQW002 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRATUR S.A.S. identificada con el NIT 8300883502 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10891 de 2003, código de infracción 53.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, impongan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que fundamentarian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 200 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificación por el art. 53, Ley 1450 del 2011 en los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre de uno (1) o dos (2) vehículos (700) salarios mínimos mensuales vigentes,

(...)

Decreto 174 de 2001

RESOLUCIÓN No. 22128 del 30 OCT 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRATUR S.A.S. identificada con N.I.T. 8300883502

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 531, :

"(...) 531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."(...)

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
7010	09 de Enero de 2013	SQW002

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 7010 de fecha 09 de Enero de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTEGRATUR S.A.S** identificada con N.I.T. **8300883502**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTEGRATUR S.A.S**, identificada con N.I.T. **8300883502**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 531 esto es; "(...) 531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con , y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 172128 Del 30 de Julio de 2003

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRATUR S.A.S, identificada con N.I.T. 8300883502

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros seleccionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre de una (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTEGRATUR S.A.S**, identificada con N.I.T. **8300883502**, por transgredir lo contemplado en el artículo 1º, código de infracción 531 de la Resolución 1080 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996., con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto del Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTEGRATUR S.A.S**, identificada con N.I.T. **8300883502**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la CREA 25 B # 40-78, teléfono 6090990, correo electrónico info@integratur.com, por aviso de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Confeccionar la comunicación que contiene el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, la cual se remite a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUVE:

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 1º del Decreto 3325 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes

RESOLUCIÓN No. 22128 Del 30 OCT 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRATUR S.A.S, identificada con N.I.T. 8300883502

y conductentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C. a los

22128

30 OCT 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Luis Carlos Quintero Peña - Abogado Contratista- Grupo IUIT
Revisó: Ayda Marisol Loizaola - Abogada Contratista- Grupo IUIT
Aprobó: Coordinadora Grupo IUIT



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD FORTALECIMIENTO

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500674831



20155500674831

Bogotá, 30/10/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRATOUR S.A.S
CALLE 25B No. 40 - 78
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22128 de 30/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia del acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, se surtirá el aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo de la Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se requiera autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales se solicita autorización de notificación, para tal efecto, visite la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y Medidas Investigativas"** donde encontrará disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser llenado y presentado a la Entidad. Deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, así como el caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


ALCIDES ESPINOSA OSPINO

Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500712781



20155500712781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRATOUR S.A.S.
CARRERA 25B No. 40 - 78
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22128 de 30/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

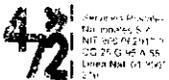

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO-PARDO

C:\Users\Felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_20151119_16_12_41.odt

Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRATOUR S.A.S.
CARRERA 25B No. 40 - 78
BOGOTA - D.C.

11. Todos los datos en este formulario



RÉMITENTE
Nombre/ Razón Social:
 COMPAÑIA COLOMBIANA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.
Código Postal: 110231
Envío: RN437064308C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
 INTEGRATOUR S.A.S

Dirección: CARRERA 25B No.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
 14/12/2015 15:49:54

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Atención al Ciudadano

472	Motivo de Devolución	Descartado	No Faltó el número
		Abusiva	No Reclamado
		Contra	Ante el NÚMERO
		Indebida	Ante el CAUSANTE
	Dirección Falsa		
	No Reside		
		Autoservicio	
		Recibo	
Fecha de			
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
CC	CC: 1.672.562.700		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

10223 y 10256